



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0512 20 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2”

El Director General de Corpócesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Nancy Contreras Rodríguez identificada con la C.C. No 30.504.492, actuando en calidad de Representante Legal de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2, solicitó a Corpócesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
2. Certificado de existencia y representación legal de Triturados Torcoroma S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Representante Legal de la señora Nancy Contreras Rodríguez.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-45146 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
4. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín Cesar en la que se establece la compatibilidad del proyecto con el uso de suelos.
5. Contrato de arrendamiento de inmueble entre el señor Álvaro Navarro Maurello, Arrendador y la señora Nancy Contreras Rodríguez, Arrendataria.
6. Contrato de adquisición de Planta de trituración, suscrito por Jorge Luis Peláez Trujillo con CC No 4.580.214 y TRITURADOS TORCOROMA S.A.S.
7. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora Nancy Contreras Rodríguez.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 042 del 18 de marzo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se cumplió los días 2 y 3 de abril de 2019 y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó el 14 de mayo de 2019.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas tramitado se ejecutará dentro del predio La Esperanza localizado en la vereda Torcoroma jurisdicción

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0512 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0512** de **20 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

municipal de San Martín, exactamente sobre la margen derecha de la vía que de este municipio conduce a la Ciudad de Bucaramanga, esto es a 8,5 kilómetros dejando el casco urbano de San Martín, posteriormente se toma una vía secundaria que conduce a la vereda Torcoroma la cual luego de recorrer 750 metros aproximadamente se localiza el predio en mención sobre la margen izquierda de este carretable. La actividad de producción a desarrollar se ejecutará en un área de alrededor de una (1) hectárea.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 07°55'16.00"N 73°28'43.7"O, con una altura sobre el nivel del mar de 110 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno Colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos dentro del predio La Esperanza.

Tabla 1

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	7°55'14.3"N	73°28'44.2"O	109
2	7°55'14.9"N	73°28'42.1"O	108
3	7°55'18.6"N	73°28'45.3"O	107
4	7°55'19.2"N	73°28'43.7"O	109

La imagen 1, representa un área en forma rectangular de color azul, la cual corresponde al sitio donde se ejecutará el proyecto de operación de la planta de trituración de materiales pétreos de la empresa Triturados Torcoroma, mientras que los polígonos identificados en color rojo representan las áreas que cuentan con Contratos de Concesión Minera cercanos al proyecto.

Imagen 1. Área de ejecución del proyecto



Fuente: Google Earth Pro

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0512** de **20 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

3

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de material pétreo, que se localiza dentro del polígono azul identificado en la imagen 1, el cual corresponde al área de explotación del proyecto de la empresa Triturados Torcoroma. El proyecto se ejecutará en una extensión de tierra de 8400 metros cuadrados aproximadamente.

La puesta en marcha y operación de la Planta de Trituración se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de las obras a ejecutar en la región, entre los encontrados están Tolva alimentadora, trituradora primaria, trituradora secundaria (impactador de pantalla), Zaranda, Bandas Alimentadoras y Bandas Evacuadoras.

Es relevante resaltar que las actividades desarrolladas con la planta de la empresa Triturados Torcoroma S.A.S se encuentran suspendidas y se confirmó al momento de la inspección ocular que las condiciones operativas no estaban completas para dar inicio a la actividad productiva del proyecto.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos en el predio La Esperanza, como se describe en el numeral anterior, esta actividad implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a la característica de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Transporte y movilización
- Acopio
- Cargue
- Descargue
- Alimentación de las Tolvas
- Uso de Zaranda Vibratoria
- Trituración
- Uso de bandas transportadoras

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La visita de inspección en torno al permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades del equipo a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar en la operación de la planta de trituración de la empresa Torcoroma de potencia 80 KW.

El suministro de información técnica que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, permite cotejar lo identificado en campo y conocer que la operación de la Planta

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0512-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0512 de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

----- 4

de Triturados Torcoroma tendrá una capacidad de producción máxima de 640 toneladas al día (Ton/día).

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El Peticionario del permiso de emisiones atmosféricas aquí tramitado ha presentado como requisito para la evaluación del mismo, el "Estudio de Estimación de Emisiones para Triturados Torcoroma S.A.S Planta de Triturados para Materiales Pétreos" en el cual se presentan los resultados de un modelo de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado a generar en cada uno de los procesos de la planta, tomando como base para la aplicación de este modelo los Factores de emisión y Lineamientos del AP-42 de la U.S. EPA Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Area Sources.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- ✓ Descarga de los camiones y alimentación de tolva
- ✓ Transportador principal (con control)
- ✓ Zaranda vibratoria (con control)
- ✓ Trituración Primaria
- ✓ Trituración secundaria con cono

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado se denomina SCREEN3 el cual permitirá establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

El modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario, permite conocer que para distancias iguales o superiores a 100 metros de la planta de trituración no se presentan sobrepasos de los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire por la operación del proyecto, esto es para PM10 tomando como referencia la Resolución 2254 de 2017, la cual establece la norma de calidad de aire ambiente.

La información aportada por el peticionario expone entre otras conclusiones que, de acuerdo al modelo, a 9000 m de distancia de la planta de trituración, esta aportaría un máximo de 0.000052 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de PM10 para un tiempo de exposición de 24 horas. Como norma anual la misma resolución establece un máximo de 70 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, de acuerdo a la modelación a 9000 m de distancia de la planta de trituración, esta aportaría un máximo de 0.000019 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de PM10 para un tiempo de exposición anual. Como es de esperar a distancias mayores, las concentraciones son menores. *g.*

5. Puntos de emisión.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0512-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

5

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales pétreos a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a la actividad son:

- Tolvas
- Bandas transportadoras y de evacuación
- Alimentador
- Zaranda Vibratoria
- Cargue y Descargue de vehículos de transporte
- Pilas de almacenamiento de material o acopio
- Vías de ingreso e internas de movilización

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por El Peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se realizan al final del proceso operativo y sobre las vías en las que se realiza transporte y movilización para el desarrollo del proyecto objeto del trámite, los equipos reportados son los siguientes:

- ✓ Riegos periódicos en las áreas vías de circulación interna y de acceso al proyecto. Actividad a realizar con moto tanque de capacidad de almacenamiento 1000 litros.
- ✓ Cubrimiento de volquetas que transporten el material.
- ✓ Conformación de cercos vivos y/o barreras que eviten un impacto visual y propagación del material particulado.
- ✓ Instalar mecanismos (Sistema de Aspersión - Flauta) en la trituradora que sirva como minimizador de la emisión.
- ✓ Realizar mantenimiento periódico de la trituradora entre otros.

El sistema de Aspersión — Flauta se instalará para el control de emisiones de los equipos de zaranda vibratoria y bandas principalmente, el cual consiste en riego por el sistema de flautas sobre la zaranda que humecta todo el material que circula por el circuito de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria). Este sistema contempla el lavado de arena gruesa con una Noria, y la recirculación del agua, empleando piscinas de sedimentación.

Vehículos para riego de Vías: La humectación de las vías se debe realizar para garantizar que los pasos de vehículos por las diferentes áreas del proyecto no generen la propagación de emisiones atmosféricas en altas cantidades, esto se hará con la utilización de vehículos carro tanque con sistema de flauta para la humectación de las vías de ingreso e internas.

Lonas para cubrimiento de vehículos: Son utilizadas para cubrir la carga de los vehículos que realizan el transporte de material producido en la Planta de Trituración y se realiza buscando evitar el aporte de material particulado por movimiento de vehículos y confluencia con los vientos que pueden generar arrastre de partículas.

Establecimiento de barreras vivas: Se hará con el establecimiento de especies forestales que cubrirán la periferia de la zona de generación de las emisiones atmosféricas en el proyecto. *2.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0512-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0512 de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

Los sistemas para el control de las emisiones atmosféricas producidas por la ejecución del proyecto de operación de la Planta Trituradora de material pétreo se encuentran localizados dentro del área de ejecución del proyecto la cual fue descrita en el numeral 1.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

Considerando que la planta de trituración de materiales pétreos localizada dentro del predio La Esperanza, actualmente se encuentra suspendida y que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la norma de calidad de aire o nivel de inmisión, adoptando además disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional. Así las cosas, a continuación, se presenta la confrontación de los resultados presentados por el peticionario frente a lo establecido en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, la cual establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión con respecto a los parámetros que aplican por la actividad desarrollada, así:

ESCENARIO DE OPERACIÓN PARA EL CONTAMINANTE PM10									
Tiempo de Exposición	Distancia de referencia (m)	Actividad de referencia modelacion µg/m3						Limite permisible normativo	Estado
		Descarga	Transporte	Zaranda	Trituración	Pilas	Vías		
Anual	100	1,76E-03	2,47E-03	2,22E-01	5,56E-03	6,82E-02	3,69E-02	50	Cumple
	1000	3,47E-04	1,13E-04	1,57E-02	2,89E-04	6,41E-03	1,02E-03	50	Cumple
	5000	2,10E-06	6,28E-07	8,86E-05	1,61E-06	3,94E-05	5,49E-06	50	Cumple
24 horas	100	7,05E-03	9,87E-03	8,86E-01	2,22E-02	2,73E-01	1,48E-01	75	Cumple
	1000	1,39E-03	4,52E-04	6,26E-02	1,16E-03	2,56E-02	4,08E-03	75	Cumple
	5000	8,38E-06	2,51E-06	3,54E-04	6,45E-06	1,58E-04	2,19E-05	75	Cumple

El anterior análisis permite identificar que el modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales pétreos y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos de concentración para la declaratoria de los niveles de Prevención, Alerta o Emergencia.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

7

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la empresa TRITURADOS TORCOROMA S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2; para la operación de una Planta de Trituración de materiales pétreos localizada en el predio La Esperanza, vereda Torcoroma comprensión territorial del municipio San Martín - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas en el numeral 1 del presente informe técnico.

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

El anterior concepto se emite, condicionado al cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo que acoja el presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por el peticionario, realiza la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, definiéndose que los principales puntos de emisión de contaminantes atmosféricos son las bandas transportadoras, centro de acopio de material, alimentador, tolvas, zarandas vibratorias, cargue y descargue de volquetas y las vías de movilización internas y de ingreso, de tal manera que serán estas sobre las cuales se debe ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos sin el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Así mismo se identificaron los diferentes sistemas de control a utilizar para el manejo de las emisiones atmosféricas y los controles a realizar para su óptimo funcionamiento y garantizar la operación de los mismos, junto con las medidas en caso de presentarse fallas o daños sobre ellos.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la Planta de Trituración, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

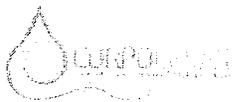
De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la Planta de Trituración de materiales pétreos. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No **0512** de **20 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Usos de Agua

El recurso hídrico necesario para la ejecución del proyecto de operación de la planta de trituración, será adquirido por medio de compra directa, a quien esté legalmente autorizado. El transporte será suministrado por vehículos tipo carro tanque, los cuales harán la entrega del líquido en las instalaciones del proyecto para ser utilizado en labores propias de la operación.

El recurso hídrico se almacenará en un tanque de capacidad 5000 litros para su posterior uso en los procesos de triturado, luego de salir del proceso de trituración es conducido a una piscina de sedimentación las cuales permiten recircular el líquido para ser involucrado nuevamente en procesos de humectación.

Se estima, en cuanto a los requerimientos hídricos diarios de la capacidad producción a desarrollarse en la planta de trituración será de 2 metros cúbicos de agua aproximadamente.

Características técnicas de la Planta de Trituración

A continuación, se presentan las características técnicas de la Planta a operar por la empresa Triturados Torcoroma:

TOLVA - ALIMENTADOR	
Capacidad volumétrica	8 Mts3
PRE-CLASIFICADOR	
Tamaño	1000 x 1800 mm
Alimentación máxima	300 mm
Capacidad	30 a 80 T/Hora
Potencia motor	18hp
TRITURADORA PRIMARIA	
Alimentación máxima	90 cm
Capacidad producción.	80 a 100 T/Hora
Potencia motor	80 KW
TRITURADORA SECUNDARIA (impactador de Pantalla)	
Boca de alimentación	228 x 600 mm
Alimentación máxima	450 mm
Capacidad de producción	50 a 80 T/Hora
Potencia motor	50 KW
ZARANDA	
Tamaño	1,20 x 4,70 mts

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

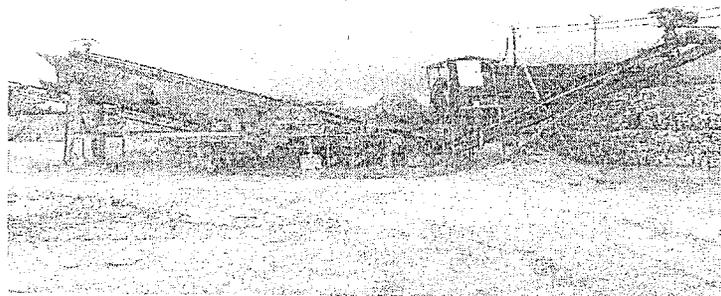
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0512 de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

9

Niveles	2
Tamaño maya	100 mm
Alimentación máxima	80 – 100 T/Hora
Capacidad producción.	25 hp
Potencia motor	7 a 11 mm
Amplitud	20 Grados
BANDAS ALIMENTADORAS.	
Ancho	25"
Velocidad	1 a 2 M/Seg.
Potencia	10 hp (8 Mts long.)
Capacidad	80 a 100 T/Hora
BANDAS EVACUADORAS	
Ancho	25"
Velocidad	1 a 2 M/Seg.
Potencia	5 hp
Capacidad	30a 60 T/Hora

Imagen 5. Planta de Triturados Torcoroma



Fuente: Propia

Descripción de la operación de la Planta de Trituración

La descripción de la que acá se habla es expuesta por el peticionario en su documento de solicitud y del cual se extrae lo siguiente:

“Dependiendo de las características del material que se necesite sacar, el proceso de trituración se ejecutará en una o varias etapas, realizadas por el operador del equipo de trituración, según instructivo de trabajo.

El material crudo es depositado en la tolva de alimentación por un cargador o directamente de la volqueta, del alimentador el material pasa a una criba de selección o clasificadora, allí se separa el material de mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o someterlo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0512 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0512 de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

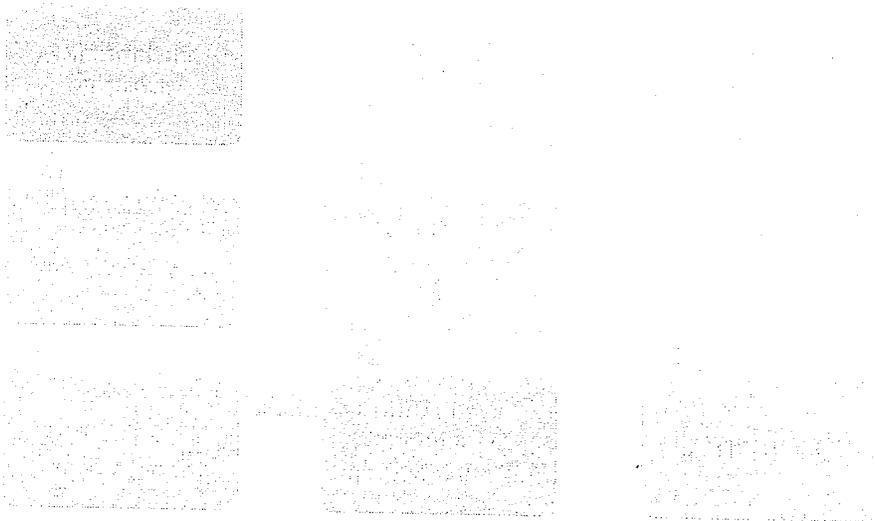
----- 10

a trituración primaria, para algunos usos, o disminuir más su tamaño en una trituración secundaria para otros usos.

El material intermedio, resultante de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria y/o terciaria, dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar.

Los materiales así procesados se acopian por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. Después de la trituración el material es clasificado en triturados y arenas.

Para finalizar el material es llevado hasta sus respectivos stocks, o es cargado directamente en las volquetas de transporte externo.” Se presenta el diagrama del proceso ejecutado por la Planta de Trituración.



Medidas de control sobre Productos Químicos

Considerando que la ejecución del proyecto implica el uso de sustancias químicas e hidrocarburos, los cuales en contacto con el medio o los recursos naturales renovables pueden generar eventos de contaminación o afectaciones directas sobre los ecosistemas y organismos vivos, es primordial que se establezcan las medidas preventivas a que haya lugar para que se eviten por la operación del proyecto la ocurrencia de derrames, fugas o cualquier alteración o impacto negativo sobre los recursos naturales.

(...)

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. *e*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960. 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0512 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0512 de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

11

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición de la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$2.652.752 Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0512 CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0512 de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

TABLA ÚNICA
HONORARIOS Y VIATICOS

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/díes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (bx(c+d))**	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 247.196	\$ 370.794,00	\$ 1.210.254
P. Técnico	Categoría								
	6								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
									\$ 144.817.582
									\$ 90.000
									\$ 0
									\$ 144.907.582
									\$ 36.226.896
									\$ 2.652.752

TABLA TARIFARIA

A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) Folio No 96	\$ 746.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	955
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	790.759.503
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	955
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 6.310.193

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$2.652.752

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0512** de **20 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

13

interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2 para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$2.652.752 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GÍT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia directa de la Planta, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0512-1-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 0512 de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

----- 14

13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar semestralmente los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
24. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto que aquí nos ocupa.
25. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
26. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicione.

ARTICULO QUINTO: Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0512 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0512 de 20 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2

15

ARTICULO SEXTO: Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2 podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la representante legal de Triturados Torcoroma S.A.S con identificación tributaria No 900570243-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los 20 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 268-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015